



Centro de salud
Hermes Andrade Mejía E.S.E.
NIT. 900125582-7
TANGUA

Comprometidos
con tu Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
No. 2026000206

Fecha:	01 de abril de 2026
Contratante:	CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA E.S.E.
Nit:	900.125.582 – 7
Representante Legal:	DAISY NATALY VILLOTA SOLARTE.
Identificación:	27.488.729 de Tangua (N).
Contratista:	SALVI SAS
Nit:	814003167-8
Representante Legal:	JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN
Identificación:	1.085.246.561 de Pasto (N)
Información Contratista:	
dirección	CR 36 No 3 OE 05, B/ COLON, Pasto - Nariño
teléfono	3187083451
e-mail:	Salviltada@hotmail.com

Entre los suscritos, a saber, DAISY NATALY VILLOTA SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.488.729 de Tangua y nombrada mediante Decreto No. 027 del 29 febrero del 2024, en su condición de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD "HERMES ANDRADE MEJIA" E.S.E. TANGUA, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte y, SALVI SAS identificado con NIT 814003167-8, representada legalmente por JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.246.561 de Pasto (N), quien para los efectos de este contrato se conocerá como el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS (RAEE Y PILAS) GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA ESE TANGUA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que, dentro del objeto social del Contratista, se observa que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa para contratar con el Estado y para prestar los servicios de recolección, transporte, incineración y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos (RAEE, pilas) generados por la E.S.E. Centro de Salud Hermes Andrade Mejía – Tangua.
- Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Acuerdo No. 100 del 13 de mayo de 2014, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E.", y las demás normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado de régimen especial.
- Que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para respaldar el presente compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000206 del primero (01) de abril de 2026, expedido por la Tesorería General de la E.S.E.
- Que el Gerente del Centro de Salud Hermes Andrade Mejía E.S.E., en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal c), numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las demás normas concordantes, es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Entidad.
- Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. se encuentra prevista la contratación del servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de residuos hospitalarios y peligrosos, en cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias establecidas por las autoridades competentes.
- Que la contratación del presente servicio se realiza con el fin de garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos y hospitalarios, conforme a la normatividad vigente, y de esta manera asegurar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Centro de Salud Hermes Andrade Mejía E.S.E.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a realizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS (RAEE Y PILAS) GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE SALUD HERMES ANDRADE MEJIA ESE TANGUA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de manera oportuna y dentro de los plazos previstos con la ejecución del objeto contractual, garantizando la recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios y peligrosos generados por la E.S.E. Centro de Salud Hermes Andrade Mejía – Tangua.
2. Programar y realizar la recolección de los residuos peligrosos en las instalaciones del Centro de Salud, conforme a las frecuencias y horarios establecidos conjuntamente con el Supervisor del contrato.
3. Suministrar los recipientes, contenedores o empaques certificados y adecuados para el almacenamiento temporal, recolección y transporte de los residuos, de acuerdo con la clasificación y tipo de material (biológico, corto punzante, RAEE, pilas, entre otros), conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 591 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
4. Garantizar que el transporte de los residuos se realice mediante vehículos autorizados por la autoridad ambiental competente, con las condiciones técnicas y de bioseguridad exigidas por la normatividad vigente.
5. Asegurar la disposición final e incineración de los residuos en instalaciones debidamente licenciadas por la autoridad ambiental, aportando copia vigente de las licencias, permisos y registros requeridos.
6. Entregar al Supervisor del contrato los manifiestos de transporte y certificados de disposición final, debidamente diligenciados y firmados, que acrediten la correcta gestión de los residuos recolectados.
7. Mantener actualizado y disponible el registro de trazabilidad de los residuos recolectados, transportados y dispuestos, conforme a los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Salud.
8. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y bioseguridad, adoptando las medidas necesarias para proteger la salud del personal involucrado y prevenir la contaminación ambiental.
9. Reportar de manera inmediata al Supervisor cualquier incidente, accidente o eventualidad que ocurra durante la recolección, transporte o disposición de los residuos.
10. Presentar mensualmente los informes de ejecución que incluyan detalle de las actividades realizadas, cantidades de residuos manejados, rutas de transporte, certificados de disposición final y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
11. Presentar ante el Supervisor las facturas correspondientes, cumpliendo los requisitos legales y anexando los documentos soporte (informes, manifiestos y certificados) que respalden el servicio prestado.
12. Cumplir con las obligaciones derivadas de la garantía única si el contrato así lo estableciere.
13. Actuar con eficiencia, responsabilidad y confidencialidad, asegurando que todas las actividades se desarrollen conforme a los principios de la contratación pública, la normatividad ambiental y las políticas institucionales de la ESE.

DE LA E.S.E.:

1. Designar un Supervisor del contrato, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, revisar los informes presentados por el contratista y aprobar los pagos conforme a la normatividad vigente.
2. Suministrar la información necesaria sobre la cantidad, tipo y clasificación de los residuos hospitalarios y peligrosos generados en las distintas áreas del Centro de Salud, para facilitar la adecuada planeación de la recolección y disposición final.
3. Permitir el acceso oportuno del contratista a las instalaciones de la E.S.E. en los horarios y fechas acordadas, para la ejecución de las labores de recolección y transporte de los residuos.
4. Garantizar el adecuado almacenamiento temporal de los residuos en los sitios definidos por la E.S.E., de acuerdo con las normas de bioseguridad y gestión ambiental vigentes, hasta el momento de la recolección por parte del contratista.



5. Velar por el cumplimiento de las normas de segregación en la fuente, garantizando que el personal del Centro de Salud realice la disposición inicial de los residuos conforme al código de colores y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Revisar, evaluar y aprobar los informes técnicos y manifiestos de disposición final presentados por el contratista, verificando que correspondan a los residuos efectivamente entregados y gestionados.
7. Realizar los pagos correspondientes al contratista dentro de los plazos establecidos, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual y previa certificación del Supervisor del contrato.
8. Ejercer la supervisión y control sobre la correcta ejecución del contrato, velando por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias y contractuales.
9. Comunicar oportunamente al contratista cualquier modificación, novedad o circunstancia que afecte la ejecución del contrato o las condiciones del servicio.
10. Cumplir con las obligaciones presupuestales y contables, garantizando que los recursos destinados al contrato estén debidamente apropiados y disponibles durante la vigencia del mismo.
11. Conservar y archivar la documentación contractual, incluyendo informes, manifiestos, certificados y facturas, conforme a las normas de control interno y de archivo institucional.

TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será del primero (01) de abril al treinta (30) de junio de 2026, previa suscripción de acta de inicio.

CUARTA. - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se realizará por medio de pagos parciales según el servicio efectivamente prestado y facturado, previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción del servicio, cada solicitud de pago debe estar acompañada de facturas y de los soportes correspondientes exigidos por la E.S.E.

PARRAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, se compromete a cancelar el valor de los servicios prestados dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura. "LA TARIFA BÁSICA SE DEBE CANCELAR MENSUALMENTE SI HAY O NO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS". Si el pago se realiza mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de SALVI SAS, Bancolombia – Ahorros N. 880255366-78, Davivienda – Ahorros N. 106800000056, AV VILLAS –Ahorros N. 205000664. El contratante deberá enviar el correspondiente soporte de pago al correo electrónico: salviltdatesoreria@hotmail.com, identificando el establecimiento de comercio y los periodos que están cancelando, esto con el fin de depurar la cartera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ante el NO pago de Una (1) factura, se procederá a suspender el servicio y no se genera acta de tratamiento o disposición final, hasta cancelar el saldo.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que ocasione este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga la ESE y se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000206 de fecha primero (01) de abril de 2026, con cargo al Rubro No. 2.4.5.02.09.073 denominado "Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos".

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y la ESE con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, la ESE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el código civil. Al efecto se procederá de conformidad con las previsiones de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte de la ESE, a EL CONTRATISTA de cualquier pago pendiente de cancelación.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la ESE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%)



del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al proveedor/contratistas con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal de la ESE. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por la ESE y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Empresa Social del Estado Centro de Salud Hermes Andrade Mejía E.S.E. Tangua ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe mediante acto administrativo, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

El supervisor será responsable de hacer seguimiento a la ejecución del contrato, requerir al contratista cuando sea necesario, verificar los entregables, revisar informes técnicos y conceptuar sobre los pagos, conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes. Así mismo, podrá recomendar las medidas que considere pertinentes para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La E.S.E. se reserva el derecho de contar con apoyo técnico o asesoría especializada adicional cuando lo considere necesario para una adecuada supervisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Los siguientes documentos forman parte integrante del contrato:

- Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Mercantil.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, si el proponente es persona jurídica o de los socios si el proponente es Consorcio o Unión Temporal.
- Registro Único Tributario, éste requerimiento aplica para las personas naturales y jurídicas y la actividad económica debe coincidir con el objeto contractual del presente proceso.
- Los demás que hacen parte integrante del contrato.

DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta este contrato por vencimiento del pazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en forma y términos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la E.S.E. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.



Centrodesalud
Hermes Andrade Mejía E.S.E.
NIT. 900125582-7
TANGUA

Comprometidos
con tu Salud

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Tangua.

En constancia se firma en el Municipio de Tangua, a los primero (01) de abril de 2026

POR LA E.S.E:

DAISY NATALY VILLOTA SOLARTE
Gerente Centro de Salud Tangua E.S.E.

EL CONTRATISTA:

JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN
SALVI SAS
NIT. 814003167-8

NIT 900125582-7, Acuerdo 29 de 21 de Octubre de 2006

www.eshamtanguanarino.gov.co

Atención al usuario: 321 896 1981

Sede Principal
Carrera 2 No 4 - 10 Barrio el Carmen

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.
y de 1:00 p.m. a 5:48 p.m.

Correo institucional:
secretaria@eshamtanguanarino.gov.co
Correo de notificaciones judiciales:
secretaria@eshamtanguanarino.gov.co